



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 966

Puerto Tejada, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Credifamilia C.F.

Demandado: CLERINA SAA NUÑEZ

Radicación: 2019-00256-00

ASUNTO A RESOLVER.

Atendiendo lo ordenado en providencia adiada julio 21 de 2023, en su numeral 4o, en donde se manifiesta que, ejecutoriada la anterior providencia, se proceda a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, bien inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 450 a 452 del CGP, en concordancia con lo normado por la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM), del día martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **130-23052** de la Oficina de Registro de Instrumentos de este lugar, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo postura la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y fijado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$66.440.000,00). (100%)**. La base **\$46.508.000,00** y postura **\$18.603.200,00** (Art. 448, 451 y 457 del CGP). Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457 Ibídem. **ADVERTIR** a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) del impuesto, sobre el valor final del remate de conformidad con el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 Ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

2. **PUBLICACION DEL REMATE.** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el Juez, tales como: "País", "Tiempo", "Espectador", "El Occidente". El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. **AGREGAR** al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. **ENTREGAR** sendas copias a la parte interesada para su publicación. (Art. 450 del Código General del Proceso). **También por secretaría, publicar esta información en el portal de REMATES que la Rama Judicial ha habilitado para este despacho judicial.**

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 ibidem.

3. **ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta un código o link-, a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Microsoft Teams o LIFESIZE o la que se designe, mediante enlace que será suministrado por la "Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial".

4. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del CGP., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con

clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

5. Los interesados deberán remitir al correo institucional¹ del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Además, no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. El expediente en lo pertinente estará a disposición de los interesados, previa solicitud del interesado al correo institucional mencionado, y será enviado por el mismo medio.

6. **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

¹ jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fc830b15bd4f8b7a86ecb0da7bb71f0020e1fa0d575a0bea0577570a73abc7**

Documento generado en 22/08/2023 11:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>